

CRITERIOS PARA AUTORIZAR EL CURSO XX69H/XX6910

1. Presentación.

Este documento fija los criterios para autorizar el curso XX69H/XX6910.

El curso XX69H/XX6910 está destinado a abordar temas de titulación que requieren un tiempo mayor que un semestre académico por incluir una componente importante de carácter experimental o innovativo. Normalmente, esto significa que el tema forma parte del programa de investigación del departamento y requiere, por lo tanto, no sólo que el estudiante esté dispuesto a una mayor dedicación de tiempo sino también que pueda mostrar una trayectoria académica mejor que el promedio de los estudiantes.

Puesto que las memorias realizadas en el marco del curso XX69H/XX6910 implican un desafío mayor que el normal para el estudiante, se contempla también una recompensa académica, consistente en la forma de calcular la nota final, la que puede llegar a ser la nota máxima si así lo determina la comisión examinadora (siempre que la nota de presentación sea igual o superior a 5.5).

Por otra parte, es conveniente que la autorización que debe otorgar el Director de la Escuela para que un estudiante reemplace el curso XX69F/XX6009 por el curso XX69H/XX6910 esté basada en criterios que sean conocidos con anticipación, tanto por los estudiantes como por los académicos del Departamento. De este modo, se asegura que el compromiso que se establece entre el estudiante y su Profesor Guía cuente desde el primer momento con la seguridad de que se satisfacen los requerimientos mínimos establecidos.

2. Criterios

Se autorizará a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas ponderado por UD sea al menos 5.0, según esté calculado en el Boletín de Notas emitido durante el semestre en que el estudiante inscribe XX69E/XX6908.

El informe del Profesor Guía debe explicar por qué el tema califica al tratarse de un trabajo experimental, profesionalmente innovativo o de investigación. De manera concisa, pero clara, hay que describir cómo el tema se inscribe en una de estas categorías.

3. Extracto Reglamento De Estudios De La Facultad De Ciencias Físicas Y Matemáticas (Plan 2007)

TITULO XII: DEL TRABAJO DE TITULACION

ARTICULO 75

Los estudiantes podrán optar, con la autorización del Director de la Escuela, a reemplazar la asignatura Trabajo de Título por el curso Trabajo de Memoria de Título, con 35 ó 40 U.D., que se regirá por las disposiciones aplicables al primero, salvo en lo que establecen los artículos siguientes. En el curso Trabajo de Memoria de Título, los estudiantes realizarán un proyecto de desarrollo profesional de carácter experimental o innovativo o una investigación básica o aplicada.

La autorización deberá ser solicitada por el Coordinador de Titulación correspondiente, con informe del Profesor Guía, hasta la décima semana del semestre en que el estudiante inscribió el curso Introducción al Trabajo de Título.

Para otorgar la autorización, el Director de la Escuela tendrá en consideración tanto los antecedentes académicos del estudiante como la naturaleza del tema.

ARTICULO 79

La Nota Final de Título se calculará como el promedio de:

- a) La Nota Final del Examen de Título ponderada en un 50% y,
- b) La nota de presentación, que corresponde al promedio obtenido por el estudiante en las asignaturas obligatorias y electivas del plan de estudios de la especialidad, ponderada en un 50%.

Cuando la nota final del examen de título sea igual o superior a 6,0, la Comisión Examinadora podrá mantener esta nota como calificación final, siempre que la nota de presentación sea igual o superior a 5,5.

PATRICIO POBLETE O.
Director
Escuela De Ingeniería Y Ciencias

30 de noviembre de 2012